



NÚM: 15/2020

FECHA: 20/03/2020

ASUNTO:

- ***Suspensión de Procesos selectivos actualmente en curso***

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo del COVID-19, de 10 de marzo de 2020, y en consonancia con la interrupción de plazos administrativos determinada por la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, quedan suspendidos los procesos selectivos que actualmente se encuentren en tramitación.

En consecuencia:

1.- Se aplaza la fecha de realización del segundo ejercicio de acceso libre y primer ejercicio de promoción interna de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de general de acceso libre y el sistema de promoción interna, en la Escala Superior de Técnicos de Tráfico, convocadas por Resolución de 11 de octubre de 2019, de la Subsecretaría, (BOE 25 octubre 2019).

Mediante Resolución del tribunal calificador competente y previa publicación en la página web, se anunciará con la suficiente antelación la nueva fecha de celebración de las pruebas aplazadas.

2.- Se interrumpe el plazo previsto del 27 de febrero al 25 de marzo para la inscripción en las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Tráfico, convocadas por Resolución de 4 de febrero de 2020, de la Subsecretaría, (BOE 26 de febrero 2020).

3.- Se interrumpe el plazo previsto del 5 de marzo al 1 de abril para la inscripción en las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Tráfico, convocadas por Resolución de 26 de febrero de 2020, de la Subsecretaría, (BOE 4 marzo 2020).

El cómputo de los plazos interrumpidos se reanuda en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto mencionado o, en su caso, las prórrogas del mismo.